GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No. 000573
	FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se declaran hábiles los días sábados 9,16,23, y 30 del presente mes; y los días sábados 7,14,21 y 28 de diciembre de 2024; para adelantar trámites de la gestión contractual en el Departamento de Córdoba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, con la Ley 2200 de 2022 y la Ley 1960 de 2019 y el parágrafo del artículo 65 del CPACA, y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 305 de la Carta Política de 1991, corresponde al gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 62 de Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que, el Consejo de Estado, en Sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: *"... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria."*

Que, mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".*

Que, la Agencia de Colombia Compra Eficiente, mediante radicado No RS 20221014012527, del 14 de octubre de 2022 conceptuó: *"(...) los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» , por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos—".*

Que, de acuerdo con las metas de plan de desarrollo departamental planteadas, se hace necesario priorizar y adelantar algunos trámites precontractuales y contractuales que permitan alcanzar los fines propuestos dando paso al adecuado funcionamiento de la entidad, así como al cumplimiento de las disposiciones legales que en cada caso se soportan.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a la necesidad apremiante de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente hábiles solo para adelantar tramites precontractuales y contractuales, los días sábados 9,16, 23, y 30 del presente mes; y los días sábados 7,14,21 y 28 de diciembre de 2024; y de este modo dar paso al adecuado ejercicio de la función pública en la entidad.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No. 000573
	FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se declaran hábiles los días sábados 9,16,23, y 30 del presente mes; y los días sábados 7,14,21 y 28 de diciembre de 2024; para adelantar trámites de la gestión contractual en el Departamento de Córdoba"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente hábiles, los días sábados 9,16, 23, y 30 del presente mes; y los días sábados 7,14,21 y 28 de diciembre de 2024; para efectos de adelantar trámites de la gestión contractual en la Gobernación de Córdoba, y la que por estricta necesidad del servicio sea requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los **08 DE NOVIEMBRE DE 2024**

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
Gobernador

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Rayner Hoyos R.	Nombre: Carlos López P.	Nombre. Vanessa Hodeg
Cargo: Abogado-contratista-DTH	Cargo: Jefe OAJ	Cargo: Secretaria General
Firma:	Firma:	Firma:
VERIFICADO POR:	VERIFICADO POR:	VERIFICADO POR:
Nombre: Liliana I. Cogollo F.	Nombre:	Nombre:
Cargo: Directora Talento Humano	Cargo:	Cargo:
Firma:	Firma:	Firma:

Powered by CamScanner